Para el pueblo de oficio por tres mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

D. Juan Bap.ta Ferro Gentilhombre de la boca de S. Mag.d rex.or
Por petiso de la Ciudad y en virtud de su acuerdo que
Presento y juro, como mejor aya lugar digo que pretendiendo
se por parte de la real hazienda cobrar de mi parte y sus
propios cierta cantidad por el real privilegio y mrs.
que se le hizo y concedio para que no se pudiese eximir
de su corregimiento la Ciudad de Lorca, y otras cantidades
por la mrs. y privilegio de que no se pudiesen acrezentar
oficios de rexidores de la ayuntamiento de esta Ciudad
por razon de los derechos de medias anatas; se acudio
por mi parte ante S. M. y S.res de su real consejo de
Hazienda manifestando como no havian tenido
efecto dichos privilegios de Mercedes en cuia conoci-
miento se avia obligado mi parte a la paga de dichas
medias anatas y sus quinquenios porque dicha
Ciudad de Lorca sin embargo dellas se avia eximido
del corregimiento de la Ciudad y se avian a ella acre-
sentado muchos oficios de rexidores y en virtud
de carta orden de dichos S.res a V.s se a hecho notorio